

La Serena, tres de julio de dos mil diecinueve.

VISTOS:

Que ha comparecido don Jorge Díaz Rojas, agricultor, para estos efectos domiciliado en la localidad de Chupalla, comuna de Andacollo, en su calidad de presidente de la comisión electoral de la organización comunitaria denominada **AGRUPACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE ANDACOLLO**, de la misma comuna, solicitando la calificación de la elección del directorio de la entidad ya individualizada, efectuada con fecha 15 de marzo de 2019.

A fojas 52, se recibieron los antecedentes a tramitación, ordenándose dar cuenta de ellos.

A fojas 53, se certificó que no se interpusieron reclamaciones electorales en contra de la elección a calificar, dentro del plazo legal.

A fojas 54, con la cuenta del Secretario Relator, se adopta acuerdo.

CONSIDERANDO:

1. Que los antecedentes revisados, permiten tener por cumplido el procedimiento de convocatoria dispuesto por los artículos 40 y 43 del estatuto.
2. Que en el acto electoral se ha alcanzado el quórum de validez para la convocatoria a asambleas dispuesto por el artículo 45 del estatuto.
3. Que, la documentación revisada acredita la observancia de lo dispuesto en el artículo 61, en relación con la comisión electoral.
4. Que los candidatos electos cumplen con los requisitos determinados por la ley para ejercer cargos directivos en una organización comunitaria y que, en cuanto a la integración del directorio, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 16, 17 y 21 del estatuto, el que quedará integrado en la forma señalada en la parte resolutive de esta sentencia.

Por los fundamentos expuestos y visto además lo previsto en el Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la tramitación y procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, **SE APRUEBA** la elección del directorio de la organización comunitaria denominada **AGRUPACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE ANDACOLLO**, comuna de Andacollo, efectuada con fecha 15 de marzo de 2019, que quedará integrado por doña Nury Benedicta Muñoz Zepeda, como presidenta; don Hugo del Rosario Carmona Vega, como secretario; don Ramón Alamiro Lizardi Rojas, como

tesorero y por don Javier Rivera Uspinoza, don Héctor Galvarino Valdivia Marín y don Archivaldo Jesús Fajardo Muñoz, como suplentes:

Comuníquese a la Secretaría Municipal de Andacollo y a la organización solicitante y devuélvanse los documentos guardados en custodia, una vez ejecutoriada la presente resolución.

Regístrese y archívese en su oportunidad.

Rol N° 4.076.-

Pronunciada por el Tribunal Electoral de la IV Región de Coquimbo, integrado por el presidente titular Ministro don Fernando Ramírez Infante, el primer miembro titular don Pablo Vega Dicheverry, y la segunda miembro titular dona Soledad Cárate Pobalosa.

Paula Nalla Carrizosa
Secretaria Beltrona(R)

En La Serena, a tres de julio de dos mil diecinueve, notifiqué por el estado diario la resolución que antecede.

Certifico que esta sentencia es copia fiel de su original.

3 JUL. 2019

La Serena,

